



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, COMPETENCIA, CPV, CARENCIA DE MEDIOS, PRECIO DE LICITACIÓN, IMPROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES, PROCEDIMIENTO, CRITERIOS SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS, HABILITACIÓN EMPRESARIAL, MODIFICACIONES PREVISTAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PENALIDADES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, PLAZO DE EJECUCIÓN, FORMA DE PAGO Y FINANCIACIÓN.**

**EXPEDIENTE: PSU/2022/0000061301**

**OBJETO:** SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO ASTRONÓMICO PARA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO EN CENTRO DE INNOVACIÓN DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL EL ANILLO. PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA GLOBALTUR EUROACE (0476\_GLOBALTUR\_EUROACE\_4\_E)

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo objeto viene constituido por la adquisición del equipamiento astronómico para el módulo prefabricado para observación astronómica del Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo” en el marco del proyecto de cooperación transfronteriza Globaltur Euroace (0476\_GLOBALTUR\_EUROACE\_4\_E).

**1. COMPETENCIA**

El órgano de contratación competente es la Secretaría General de la Consejería de Cultura Turismo y Deportes, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 150, de 5 de agosto de 2019), y que tiene delegadas de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2019, sobre delegación de la Consejera de determinadas competencias en el Secretario General (DOE nº 146, de 30 de julio de 2019).

**2. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Atendiendo al artículo 15 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se designa como responsable del contrato al Director del Área de Infraestructuras Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería Cultura, Turismo y Deportes.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CÓMO SE VA A CUBRIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO**



<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02	
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv			
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	1/14	



A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se expone cuanto sigue:

El artículo 9.1.46 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura le atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, así como el fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes, así como las de turismo.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, dispone que corresponde a la Dirección General de Deportes, bajo la superior supervisión de la titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad; le corresponde, asimismo, el fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

Para el desarrollo de sus competencias, fundamentalmente, en materia de innovación deportiva en el medio natural, la Dirección General de Deportes dispone del "Anillo", un Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural ubicado en el embalse de Gabriel y Galán. Las áreas de actividad del Anillo se contemplan en el Decreto 33/2011, de 18 de marzo (DOE núm. 58, de 24 de marzo), por el que se regulan las áreas de actividad a desarrollar en el Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural de Extremadura "El Anillo".

Uno de los objetivos del Centro es el dinamizar y potenciar el sector del deporte, del turismo activo y ocio en Extremadura mediante la creación de herramientas e instrumentos como son la formación y la innovación, el fomento del autoempleo y la universalización del deporte vinculado al medio natural, la atracción de eventos nacionales e internacionales y el posicionamiento de la región a nivel europeo como una región que apuesta por el deporte como motor del desarrollo socioeconómico.

Por otro lado, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura es beneficiaria del "Proyecto 0476\_GLOBALTUR\_EUROACE\_4\_E" aprobado por el Comité de Gestión del INTERREG V-A, España Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y cofinanciado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto tiene como objetivo apoyar el desarrollo económico a través de los recursos turísticos y la cooperación transfronteriza en la EUROACE, ejecutando un proyecto global de desarrollo a través



<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/14



del turismo, con el fin de poner en valor el patrimonio histórico y cultural y los recursos en alza del agua y el cielo estrellado. Esto permitirá dinamizar y desarrollar económicamente las zonas rurales de una forma sostenible y aprovechar los recursos endógenos. Responde a los objetivos del programa al establecer líneas de actuación conjunta que permitan poner en valor los recursos endógenos compartidos.

El proyecto presenta entre sus resultados esperados el apoyo a la conversión de la región Euroace en un destino turístico internacional conjunto y aumentar el número de visitantes, y particularmente posicionar la Euroace como un destino de turismo de ocio y científico de cielo estrellado. Existe una creciente demanda de productos turísticos que unen el turismo medioambiental, que engloba el de observación de las estrellas, y el turismo experiencial y de ocio en el que las actividades deportivas deben estar cada vez más representadas debido a la cada vez mayor atracción del turismo activo.

Por ello, la participación en este proyecto y la ejecución de este contrato tienen su base en la necesidad de la Dirección General de Deportes de fomentar las actividades físicas y deportivas poniendo en valor sus instalaciones y los recursos naturales de la región Euroace.

Así, entre las actuaciones recogidas y aprobadas en la actividad “Estrategia de Cielo Estrellado” de Globaltur Euroace, la Dirección General de Deportes se va a encargar de mejorar las infraestructuras y el equipamiento del Centro Internacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo”, dependiente de la Dirección General de Deportes, a efectos de convertirlo en lugar de referencia en cuanto a turismo activo, de ocio y científico en cuanto a la observación y estudio de las estrellas en la región transfronteriza Euroace y su área de influencia. Por ello, en el marco de este mismo proyecto adquirió un módulo prefabricado para observación astronómica en el Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural “El Anillo”.

Con el presente contrato se pretende dotar dicha instalación del equipamiento astronómico necesario para poder realizar las actividades de observación astronómica para las cuales se ha obtenido financiación a través del proyecto de cooperación transfronteriza Globaltur Euroace (0476\_GLOBALTUR\_EUROACE\_4\_E).

La Dirección General de Deportes, en el uso de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

#### 4. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN, CPV

Al presente expediente de contratación le corresponde la siguiente nomenclatura CPV estipulada en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007: 38630000-0 “Instrumentos ópticos y de astronomía”.

#### 5. CARENCIA DE MEDIOS

Vista la necesidad de cumplir con la legislación vigente, es fundamental poner de manifiesto que esta Administración, en general, y la Dirección General de Deportes, en particular, carecen de los medios materiales y humanos necesarios para la fabricación del objeto del presente contrato, haciéndose necesario proceder a la contratación de su suministro a través de empresas especializadas en el sector.

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/14



Por ello, ante la insuficiencia de medios personales y materiales necesarios para la realización de las prestaciones objeto del contrato, se considera justificada la contratación del suministro citado con una empresa especializada.

## 6. PRECIO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto y características del contrato son los especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que sirve de base a la licitación y que se acompaña a la presente propuesta. El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP.

**Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 28.098,90 €**

**IVA (21%): 5.900,77 €**

**Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 33.999,67 €**

**Valor estimado: 28.098,90 €**

El presupuesto base licitación se desglosa en:

- Costes directos (productos y envío 59,64463 %): 20.278,98 €
- Costes indirectos (costes de estructura y beneficios 23,00%): 7.819,92 €
- Otros costes (Impuestos 17,35537%): 5.900,77 €
- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Atendiendo al artículo 102 de LCSP, este precio de licitación se ha establecido atendiendo al precio general del mercado de productos con las prestaciones que conforman el contrato. Para la estimación de los precios de cada producto se han visitado páginas web de empresas del sector ([www.astrocit.es](http://www.astrocit.es), [www.telescopiomania.com](http://www.telescopiomania.com), [www.alphacygni.com](http://www.alphacygni.com) ...) de las que se han obtenido datos de los distintos productos en licitación para la determinación del precio, se han realizado cálculos de medias con los precios obtenidos en dichas páginas webs, por lo tanto, este precio es el que ha servido de base para el cálculo del valor estimado del contrato y se consideran adecuados a la realidad del mercado.

Producto	Unidades	Precio unidad	Importe s/IVA
Telescopio Solar dedicado H-alpha	1	8.545,40	8.545,40
Montura ecuatorial Alemana GOTO	1	1.280,95	1.280,95
Ocular Zoom para telescopio solar	2	206,57	413,14
Fuente alimentación estabilizada	1	45,44	45,44
Fuente alimentación portátil	1	128,05	128,05
Bolsa transporte cabezal montura EQ6-R	1	35,49	35,49
Bolsa transporte trípode EQ6-R	1	71,86	71,86
Bolsa transporte para contrapeso 10Kg o dos de 5Kg	1	15,66	15,66
Telescopio Dobson de gran diámetro	1	4.768,55	4.768,55
Ocular gran campo para Dobson	1	280,00	280,00
Telescopio Schmidt-Casp. GOTO	2	2.479,30	4.958,59
Bolsa transporte tubo y montura Nexstar Evolution 9.25	2	111,53	223,05
Bolsa transporte trípode Nexstar Evolution 9.25	2	71,86	143,72
Tubo óptico para visual planetaria	1	950,00	950,00
Bolsa transporte tubo Mak 180	1	62,75	62,75
Ocular para visual con tubo Mak 180 9mm	1	103,26	103,26

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	4/14



Ocular para visual con tubo Mak 180 y binoculares gigantes 12 mm	3	103,26	309,78
Ocular para visual con tubo Mak 180 20 mm	1	111,53	111,53
Binoculares gigantes: conjunto completo	1	3.577,68	3.577,68
Bolsa transporte para horquilla prismático gigante	1	64,42	64,42
Láser verde para divulgación	4	78,50	314,00
Cámara CMOS dedicada para planetaria	1	330,53	330,53
Cámara CMOS dedicada para cielo profundo	1	1.009,85	1.009,85
Filtro Lunar de alta calidad	1	37,19	37,19
Adaptador de rosca T para telescopio SC	1	28,88	28,88
Reductor de focal para telescopio SC	2	123,93	247,85
Bolsa de transporte para Star Adventurer	1	41,28	41,28
		Importe s/IVA	28.098,90

- Anualidades:

<b>2022</b>
<b>33.999,67 €</b>

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 25% Otros Entes: 75 %

- Aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 8.499,92 €

- Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

## 7. FINANCIACIÓN

La presente contratación será financiada con cargo a:

<b>Aplicación</b>
I50040000/G/274A/62300/CTI4TFEP12/2019043I

Siendo su fuente de financiación Cooperación Transfronteriza (CT), financiado al 75 % por FEDER y al 25 % por fondos propios de la Comunidad Autónoma.

- Eje: 3.- Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales.
- Objetivo Temático: 6.- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/14



- Prioridad de Inversión: 6C.- Conservación, la protección el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural.
- Objetivo Específico: OE6C.- Proteger y valorizar el patrimonio cultural y natural como soporte de base económica de la región transfronteriza, aprovechando las sinergias de la práctica deportiva y el medio natural para encontrar una fuente económica sostenible en el entorno en el que vivimos.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo al artículo 5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, nos encontramos ante un contrato de suministro cuyo objeto viene constituido por la adquisición del equipamiento astronómico para el módulo prefabricado para observación astronómica del Centro de Innovación Deportiva en el Medio Natural "El Anillo". Este equipamiento es muy especializado, requiere cierta calibración y adaptación al espacio en el que se va a ubicar, por lo que no se procede a la licitación en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato por empresas diferentes dificultaría la correcta ejecución del mismo.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios en este contrato conforme lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 10. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por procedimiento abierto simplificado sumario mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, contribuyendo de este modo a favorecer la transparencia y la agilidad en la adjudicación de la contratación, por lo tanto en la gestión de fondos públicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se establece un plazo de presentación de proposiciones de 10 días hábiles al tratarse de un contrato financiado por fondos europeos.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de los contratos se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Esta relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

## 11. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera técnica o profesional.

<b>Csv:</b>	FDJXNJK7LFFLW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/14



## **12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

No procede

## **13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

No

## **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

De la Circular 4/18, de 22 de junio de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, se ha optado por utilizar aquellos que mejor se adaptan a la prestación de los suministros en cuestión, de forma que la valoración final sea lo más objetiva y posibilitar las adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio atendiendo a dichos criterios, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En el caso que nos ocupa, se estipula como criterios de adjudicación la oferta económica, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, usando la fórmula B que garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en aras de conseguir una alta calidad de los productos ofertados, la ampliación del plazo de garantía puesto que esto supone un ahorro para la Administración en el caso de futuras averías y la reducción del plazo de resolución de incidencias durante el plazo de garantía, con el objeto de conseguir una respuesta rápida ante cualquier problema con que pueda surgir con el equipamiento adquirido. También se propone el uso del criterio del servicio de atención postventa debido a lo novedoso del equipamiento y a su dificultad inicial de uso.

De todo esto se desprende, que los criterios elegidos garantizan la elección de la oferta más ventajosa para la Administración, en base a la mejor relación calidad-precio, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

### **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE:** (Hasta 80 puntos)

- **Evaluación de la oferta económica: Máximo 80 puntos.**

#### **Fórmula B:**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{\text{med}}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{\text{med}} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{\text{max}}}{B_{\text{max}} - B_{\text{med}}} \right] \times (P_{\text{eco}} - P) + P_{\text{eco}}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/14



$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas, **59,2 puntos**.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **hasta 80 puntos**.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

#### Procedimiento:

- Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.
- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 59,2 puntos ( $P$ ).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

#### Justificación de la fórmula económica empleada:

Se establece la fórmula B, para la valoración de la oferta económica por tratarse una fórmula no lineal y sensible a ofertas económicas por encima o por debajo de la baja media.

Asimismo, la puntuación asignada al criterio económico valora el aspecto económico por encima del resto de criterios, pero no se considera único ni decisivo para la selección de la oferta económica más ventajosa. Con la elección de esta fórmula se garantiza el respeto a una ponderación equilibrada de los distintos criterios de valoración de las ofertas en este procedimiento de licitación.

El objetivo es en definitiva que el criterio de valoración de la oferta económica sea importante, pero no determinante; provocando por tanto un efecto "subasta" con unas bajas en su conjunto excesivas y que además arrastran al cálculo de la Baja Media y por tanto de la Baja Desproporcionada o Temeraria, comprometiendo gravemente la ejecución del contrato.

Se evita la utilización de fórmula lineal. Los costes aparejados a la prestación del suministro son variados y, en ocasiones difíciles de cuantificar. En consecuencia, se hace necesaria la valoración a través de una fórmula que tenga en cuenta la oferta media de las empresas licitadoras, a fin de asegurar que la oferta presentada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos automáticamente, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de empresas licitadoras. Se trata pues de aplicar fórmulas que suavizan los extremos en precios, es por otra parte la menos perniciosa

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/14



para empresas que compiten en un mercado intensivo en mano de obra. En su defecto una valoración al precio más económico sin referencia a la media marcada por sus competidores podría estar ocultando efectos puestos en valor en el presente expediente de contratación.

Con esta expresión se mantiene la proporcionalidad entre la asignación de puntos y las ofertas presentadas en consonancia con la conclusión del Informe 4/11, de 28 de octubre de 2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCCAE), si bien la pendiente varía entre los licitadores que se encuentra por encima y por debajo de la media aritmética de las ofertas, pero en todo caso se mantiene la prescriptiva proporcionalidad.

## **2. OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE**

(Hasta 20 puntos)

### **2.1 SERVICIO DE ATENCIÓN POSTVENTA (hasta 10 puntos)**

✓ **Asistencia técnica en resolución de problemas (hasta 5 puntos):**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta o reparación con un máximo de 5 puntos al licitador que proponga un tiempo de respuesta más rápido y de forma inversamente proporcional al resto, con un plazo mínimo de 24 horas y un plazo máximo de 72 horas.

✓ **Asesoramiento y apoyo en el uso y funcionamiento del suministro (hasta 5 puntos):**

Se valorará por cada semestre de compromiso de asesoramiento telefónico sobre el uso y mantenimiento del producto, 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

### **2.2 AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 10 puntos)**

✓ **Plazo de garantía (hasta 5 puntos)**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y en el PPT.

Se otorgará hasta 5 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), con un máximo de 3 años por encima de lo establecido en el PPT.

✓ **Tiempo máximo de resolución de problemas / incidencias durante el periodo de garantía (hasta 5 puntos):**

Se otorgará hasta 5 puntos al más rápido y proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa) al resto. El tiempo máximo de resolución de problemas/incidencias no podrá ser superior a 10 días laborales desde la notificación, tal como se señala en el PPT, otorgándose 0 puntos a aquellas propuestas que ofrezcan un plazo de resolución de problemas/incidencias superior a 10 días laborales desde la notificación.

## **15. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

No se prevén modificaciones.

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/14



## **16. DESPROPORCIONALIDAD O ANORMALIDAD**

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica.

## **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, las derivadas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 25 de febrero de 2016, DOE N° 43, de 3 marzo de 2016, de aplicación al presente contrato, además del resto de las establecidas en la documentación por la que se rige el contrato, las que se relacionan en el apartado 18 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Apartado 19 del mismo.

En cualquier momento el órgano de contratación, para velar por el cumplimiento de estas condiciones, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de su cumplimiento, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la documentación, las visitas y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, a través de la figura del Responsable del Contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución viene justificado por la necesidad de incluir en la contratación pública el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Todo ello con el objetivo básico de lograr una economía con alto nivel de empleo y de cohesión social bajo los parámetros de absoluto respeto a la normativa europea y estatal vigente en la materia y, en especial con los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación.

## **18. PENALIDADES**

La empresa adjudicataria deberá ejecutar las prestaciones definidas en el contrato con la debida diligencia y conforme a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuando la empresa adjudicataria no ejecutase el contrato conforme a las especificaciones acordadas, dando lugar a incumplimiento en la prestación contratada, la Dirección General de Deportes, además de no recibir los trabajos de conformidad, lo que implicaría no abonar los productos no suministrados, podrá proponer la imposición de penalidades.



Página 10 de 14

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/14



Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas deduciéndolas de las certificaciones (facturas) o sobre la garantía que se haya establecido, en su caso.

En lo no previsto en el pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

A. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

B. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

C. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

D. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

E. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta:

- No procede.

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	11/14



F. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

G. Demora en la ejecución:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos establecidos para la entrega del material solicitado, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad de 20 euros diarios.
- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

H. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

I. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio del contrato.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 5% del precio del contrato.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio del contrato

En todo caso, no se abonarán los productos no suministrados.

La determinación de las penalidades vendrá determinada por la aplicación de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre teniendo en cuenta la normativa básica del Estado en cuanto al procedimiento, límites y requisitos para la imposición de dichas penalidades. Con el establecimiento de las mismas se pretende asegurar el cumplimiento defectuoso, así como los incumplimientos parciales de las empresas adjudicatarias y las demoras en los plazos de ejecución, y a su vez disuadir de dichos incumplimientos. En función del tiempo de demora, la calidad de los productos y la correcta entrega de los mismos se asignará el nivel de gravedad de las penalidades.

## 19. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN



Página 12 de 14

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	12/14



**Cesión:** Sí.

**Subcontratación:** Sí.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización de la prestación, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 9/17, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216 del citado texto legal.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en algunos de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 9/17.

El contratista deberá comunicar a la Administración, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato, indicando las prestaciones a las que afectará y la identificación del subcontratista, justificando su aptitud para realizar la prestación, con referencia a su experiencia y los elementos técnicos y humanos de los que dispone, así como los derechos de exclusiva que ostentan para la referida actividad.

El contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el contrato de que se trate y las consecuencias de su incumplimiento.

En todo caso, las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que, en ningún caso, se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras y, especialmente, el contratista tiene que procurar que la empresa subcontratada cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, más concretamente, que cumple lo que prevé la normativa sobre la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa contratista tiene que comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y debe comunicarlo al órgano de contratación.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17.

Todas las obligaciones establecidas en este apartado tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la LCSP 9/17.

- Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: Ninguno.
- Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación (art. 215.2.e) de la LCSP 9/17): Ninguna
- Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores (incluido el supuesto recogido en el artículo 217.2 de la LCSP): NO, al ser un contrato de suministro

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/14



- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP): NO, a excepción del supuesto previsto en el artículo 28.4 de la LCPSREx.

## 20. PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de 60 días naturales, a partir del siguiente a la formalización del contrato, para la entrega, instalación y puesta en servicio de los productos solicitados.

El lugar de la entrega e instalación del equipamiento astronómico se fija en el Centro Internacional de Innovación Deportiva “El Anillo”, en Guijo de Granadilla, Cáceres, en ubicación específica a detallar por el responsable del Contrato.

## 21. FORMA DE PAGO

Se realizará el 100% del pago una vez finalizado el suministro y acreditada la conformidad de la factura por la Dirección General de Deportes, previo visto bueno del responsable del contrato. La factura deberá ser entregada en el Registro General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, sito en Avda. Valhondo, s/n de la localidad de Mérida (Badajoz), o a través del sistema FACE. En los casos en que proceda la emisión de factura electrónica, la empresa deberá hacer constar los siguientes códigos DIR3, para su presentación a través del FACE:

- Oficina Contable: A11030823 - Intervención Delegada de Cultura, Turismo y Deportes.
- Unidad Tramitadora: A11027468 - Dirección General de Deportes.
- Órgano gestor: A11027412 - Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En la factura deberán constar los siguientes datos: SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO ASTRONÓMICO PARA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO EN CENTRO DE INNOVACIÓN DEPORTIVA EN EL MEDIO NATURAL EL ANILLO. PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA GLOBALTUR EUROACE (0476\_GLOBALTUR\_EUROACE\_4\_E).

Si los productos suministrados no reuniesen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No procederá la certificación de las facturas emitidas, acreditativas de la recepción de los trabajos, hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

<b>Csv:</b>	FDJEXNJYMK7LFFLKWRP63RYW8GSKH7	<b>Fecha</b>	03/06/2022 14:09:02
<b>Firmado Por</b>	ARTURO FERNANDEZ DE LOS RIOS MESA - J. Serv. De Gestion Y Formacion Deportiv		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/14

